



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONÍA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 357 de 1997, la Ley 1753 de 2015, el Decreto 3600 de 2007 recopilado en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 1573 de 2017 recopilado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución del hoy MADS Nro. 0157 de 2004 modificada por la Resolución 1128 de 2006, Resolución 196 de 2006, las Resoluciones VII. 20 de la 7ª COP en la Convención Ramsar de 1999, VIII.14 de la 8ª COP en la Convención Ramsar de 2002, de las órdenes de la Sentencia STC – 4360 de 2018 y demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines esenciales del Estado están: el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Para tal fin, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8º, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables, señala en su artículo 47°, que sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros o de las normas especiales de dicho código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de los recursos naturales renovables de una región o zona, entre otros fines, para adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos, o cuando el estado resuelva explotarlos.

Con fundamento en el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, y el artículo 7° de la Resolución No. 157 de 2004 “Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar” para la conservación de humedales, el Estado puede restringir las actividades de los particulares en estas zonas, ya sean de propiedad pública o privada.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1, de la ley 99 de 1993, son principios generales ambientales, entre otros, que la biodiversidad es patrimonio nacional y de interés de la humanidad y debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; de la misma forma, la acción para la protección y recuperación ambiental es tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “(...) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto (...)”

Que el artículo 33 de la misma Ley 99 de 1993, precisa que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994 tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Convenio sobre Diversidad Biológica, cada parte contratante establecerá áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica: elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de las mismas: promoverá la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales: procurará establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Que por su parte la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 642 del 28 de octubre de 1994, manifestó que:

"1. (...) los humedales son bienes de uso público, salvo los que formen parte de predios de propiedad privada, aunque en este último caso la función social y ecológica de la propiedad permite a la autoridad competente el imponer limitaciones con el objeto de conservarlos (...)

2. Los humedales, cuando son reservas naturales de agua, están constituidos jurídicamente como bienes de uso público y, por tanto, son inalienables e imprescriptibles, por mandato del artículo 63 de la Constitución Política. Cuando se encuentran en predios de propiedad privada, pueden ser preservados como tales en razón del principio constitucional según el cual el interés público o social prevalece sobre el interés particular (...)

Que el aparte 1 del artículo 3 de la Ley 357 de 1997, aprobatoria de la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Especies Acuáticas, firmada en Ramsar, Irán en 1971, especifica que: "1. Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional y en la medida de lo posible el uso racional de los humedales de su territorio";

Que mediante la Ley 357 de 1997, Colombia ratificó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas (en adelante Convención de Ramsar), con base en lo cual adoptó la definición de humedales como "aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancados o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Los humedales son áreas de especial importancia estratégica, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 1° (numerales 2° y 5°) de la Ley 99 de 1993; la Ley 165 de 1994; la Ley 357 de 1997, específicamente en las Resoluciones 157 de 2004 en la que establecen la gestión de los humedales y 196 de 2006 por medio de la cual se adopta la guía técnica para la elaboración de planes de manejo de los humedales, promulgadas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante la Resolución 157 del 12 de febrero de 2004 modificada por la Resolución 1128 de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptaron unas medidas para garantizar el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales en Colombia y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Ley 357 de 1997;

Que el artículo 3° de la citada Resolución establece: '(...) Las autoridades ambientales competentes deberán elaborar y ejecutar los planes de manejo ambiental para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de las medidas de manejo con la participación de los distintos interesados. El Plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica (...)'

Que en el artículo 4 de la citada resolución, dispone en relación con el plan de manejo ambiental, que las autoridades ambientales competentes deberán elaborarlos y ejecutarlos para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados. Así mismo, que el plan de manejo ambiental deberá garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su diversidad y productividad biológica;

Que el artículo 8 de la Resolución 157 de 2004, ordena sobre la delimitación de los humedales en Colombia, que la determinación de la línea de marea máxima y la del cauce permanente de los humedales, así como las dimensiones y el acotamiento de la faja paralela de los humedales, a que se refieren los artículos 83 literal d) del Decreto-ley 2811 de 1974 y 14 del Decreto 1541 de 1978, "se realizará teniendo en cuenta los criterios biofísicos, ecológicos, geográficos y socioeconómicos y los que para el efecto defina este ministerio mediante la guía técnica que se adopta mediante la presente resolución"; sin embargo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 2245 de 2017 establece los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción y mediante Resolución 957 de 2018 el MADS adopta la "Guía Técnica de Criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia";

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que, en 2006 el Ministerio del Medio Ambiente presentó el documento de Política para los Humedales Interiores del país, a partir de los principios establecidos en la Constitución Política y en las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de políticas orientadas a regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales.

Los humedales localizados en zona rural y urbana deben incluirse en los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, dentro de la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, según lo establecido en el artículo 4º numeral 1.4 del Decreto 3600 de 2007.

Que, a su vez, el artículo 2.2.3.1.13.18 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilatorio del Decreto 1541 de 1978, establece que, para proteger determinadas fuentes o depósitos de aguas, las autoridades ambientales podrán alindar zonas aledañas a ellos, en las cuales se prohíba o restrinja el ejercicio de actividades, que puedan afectar su funcionalidad.

Que según el Artículo 2.2.3.1.5 del citado Decreto, el espacio público está conformado, entre otros elementos, por las áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico, las cuales incluyen:


*“...i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental:*

Que igualmente el artículo 2.2.3.3.2 ibidem, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales y las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el Capítulo VI “Crecimiento Verde” de la Ley 1753 de 2015 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, establece disposiciones sobre prevención de la deforestación de bosques naturales y protección de páramos y humedales.

Que mediante Circular DGO-8110-E2 de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio a conocer a las autoridades ambientales regionales, las “Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital”, con el fin de fortalecer el proceso de ordenamiento ambiental territorial desarrollado por las Corporaciones Autónomas Regionales y hacer precisiones sobre la concertación de los Esquemas, Planes Básicos y Planes de Ordenamiento Territorial POT que estas deben surtir con los municipios y distritos.

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General

	<b>RESOLUCIÓN No. _____</b>
	<p><i>Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>

Que mediante Resolución 1186 del 23 de agosto de 2019 CORPOAMAZONIA adoptó el documento técnico mediante el cual se desarrolló la priorización para el acotamiento de rondas hídricas, en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Que CORPOAMAZONIA, teniendo en cuenta la cartografía de las determinantes ambientales de la Resolución No. 0441 del 20 de mayo de 2021 y a la problemática social existente en los humedales urbanos de Puerto Asís como: la expansión urbana y de infraestructura, la disposición inadecuada de vertimientos y residuos sólidos, el desarrollo de actividades productivas no acordes a la naturaleza del ecosistema, la deforestación y el uso inadecuado de los recursos naturales; elabora el Plan de Manejo Ambiental de los Humedales urbanos del municipio de Puerto Asís de acuerdo a los términos de referencia de la Resolución 196 de 2006 en el marco del Contrato de Consultoría No. 682 de 2022, asociado al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL HUMEDAL LAGUNA DEL CHAIRÁ, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN LOS HUMEDALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que CORPOAMAZONIA presentó los resultados de la delimitación de humedales al municipio y en mesa de trabajo se definieron las fajas paralelas de protección de humedales a aplicar por la Autoridad Ambiental y la Autoridad Municipal.

Que CORPOAMAZONIA publicó la Resolución para obtener observaciones sobre el articulado y el documento técnico de soporte del Plan de Manejo de humedales urbanos del Municipio de Puerto Asís, obteniendo \_\_\_\_\_ observaciones de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ observaciones de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ observaciones de \_\_\_\_\_, las cuales se respondieron el \_\_\_\_\_ y permitieron el ajuste de los documentos publicados en los casos que fue posible la aplicación de cambios .

En mérito de lo anterior, CORPOAMAZONIA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO, ALCANCE:** Adoptar el documento técnico "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y sus anexos, conforme a lo establecido en la Resolución 196 de 2006, el cual, contiene las siguientes fases: 1. Preámbulo; 2. Descripción; 3. Evaluación; 4. Zonificación; 5. Objetivos, 6. Plan de Acción, cuyo fin del Plan es establecer objetivos de conservación y las acciones estratégicas para la protección, recuperación y el uso sostenible de los 43 humedales delimitados en el sector urbano del municipio de Puerto Asís y 7. Acuerdo de Manejo y hace parte integral del presente documento y puede descargarse desde el siguiente enlace:

<https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/normatividad/boletin-oficial>

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Áreas y ubicación geográfica de los 43 humedales delimitados en el sector urbano y periurbano del municipio de Puerto Asís, Putumayo:

Nombre del Humedal	Nombre concertado	Símbolo	Centro de	Origen Nacional-CTM12		Origen WGS84		Área (ha)	Faja Paralela (metros) (aislamiento / retiro)
				Este	Norte	Longitud	Latitud		
Humedal Urbano 1	San Francisco	HU1	1	4.608.529,401	1.616.029,425	76° 31' 2,553" W	0° 31' 25,597" N	27.835	30
Humedal Urbano 2	Simon Bolivar	HU2	2	4.609.785,711	1.615.973,168	76° 30' 21,967" W	0° 31' 23,790" N	80.805	10
Humedal Urbano 3		HU3	3	4.610.468,542	1.615.583,824	76° 29' 59,900" W	0° 31' 11,141" N	18.51	5
Humedal Urbano 4	Los Lagos	HU4	4	4.610.975,530	1.615.113,138	76° 29' 43,513" W	0° 30' 55,842" N	18.751	5
Humedal Urbano 5	La Montanita	HU5	5	4.611.163,586	1.615.362,741	76° 29' 37,442" W	0° 31' 3,963" N	0.45	5
Humedal Urbano 6	Humedal Acevedo	HU6	6	4.610.430,150	1.615.166,691	76° 30' 1,133" W	0° 30' 57,574" N	0.276	5
Humedal Urbano 7		HU7	7	4.610.529,305	1.614.994,001	76° 29' 57,927" W	0° 30' 51,959" N	0.793	5
Humedal Urbano 8	Terpel	HU8	8	4.610.727,823	1.614.933,056	76° 29' 51,512" W	0° 30' 49,981" N	6.837	5
Humedal Urbano 9		HU9	9	4.610.757,809	1.614.547,020	76° 29' 50,537" W	0° 30' 37,427" N	0.713	5
Humedal Urbano 10		HU10	10	4.610.617,383	1.614.439,996	76° 29' 55,072" W	0° 30' 33,943" N	0.892	5
Humedal Urbano 11		HU11	11	4.610.732,812	1.614.304,396	76° 29' 51,340" W	0° 30' 29,535" N	11.579	5
Humedal Urbano 12		HU12	12	4.610.118,623	1.614.698,892	76° 30' 11,189" W	0° 30' 42,354" N	0.155	5
Humedal Urbano 13		HU13	13	4.610.188,303	1.614.507,563	76° 30' 8,934" W	0° 30' 36,133" N	0.73	5
Humedal Urbano 14		HU14	14	4.609.989,333	1.614.007,514	76° 30' 15,354" W	0° 30' 19,867" N	31.873	5
Humedal Urbano 15		HU15	15	4.609.965,655	1.613.310,919	76° 30' 16,106" W	0° 29' 57,212" N	1.598	5
Humedal Urbano 16		HU16	16	4.609.388,010	1.613.302,920	76° 30' 34,767" W	0° 29' 56,942" N	2.564	5
Humedal Urbano 17		HU17	17	4.610.783,249	1.613.881,908	76° 29' 49,703" W	0° 30' 15,796" N	1.625	5
Humedal Urbano 18		HU18	18	4.610.979,767	1.614.029,831	76° 29' 43,357" W	0° 30' 20,610" N	0.43	5
Humedal Urbano 19		HU19	19	4.610.611,062	1.613.340,941	76° 29' 55,257" W	0° 29' 58,200" N	0.153	5

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero - Asesor DG Raul Melo - Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Nombre del Humedal	Nombre concertado	Símbolo	Centro de	Origen Nacional-CTM12		Origen WGS84		Área (ha)	Faja Paralela (metros) (aislamiento / retiro)
				Este	Norte	Longitud	Latitud		
Humedal Urbano 20		HU20	20	4.610.561,047	1.613.236,788	76° 29' 56,871" W	0° 29' 54,811" N	0.113	5
Humedal Urbano 21		HU21	21	4.610.524,291	1.613.148,043	76° 29' 58,057" W	0° 29' 51,925" N	0.177	5
Humedal Urbano 22		HU22	22	4.610.492,492	1.613.028,736	76° 29' 59,082" W	0° 29' 48,044" N	0.078	5
Humedal Urbano 23		HU23	23	4.610.434,939	1.612.940,622	76° 30' 0,940" W	0° 29' 45,177" N	0.274	5
Humedal Urbano 24		H24	24	4.612.814,902	1.613.071,167	76° 28' 44,055" W	0° 29' 49,464" N	17.375	30
Humedal Urbano 25		HU25	25	4.612.206,502	1.612.888,410	76° 29' 3,707" W	0° 29' 43,510" N	9.654	30
Humedal Urbano 26		HU26	26	4.611.762,324	1.612.753,241	76° 29' 18,054" W	0° 29' 39,106" N	5.673	30
Humedal Urbano 27	San Fernando	HU27	27	4.611.496,462	1.613.633,179	76° 29' 26,658" W	0° 30' 7,719" N	16.663	5
Humedal Urbano 28 A		HU28	28	4.612.033,500	1.613.263,505	76° 29' 9,302" W	0° 29' 55,706" N	17.152	5
Humedal Urbano 28 B		HU28	29	4612400.52	1613574.025	76° 28' 57,106" W	0° 30' 5,289" N	8.276	30
Humedal Urbano 29 B		HU29	30	4.612.395,855	1.614.106,522	76° 28' 57,610" W	0° 30' 23,129" N	3.487	30
Humedal Urbano 29 A		HU29	31	4612223.25	1.613.955,026	76° 29' 3,017" W	0° 30' 17,967" N	1.011	10
Humedal Urbano 30		HU30	32	4.612.143,392	1.614.362,514	76° 29' 5,771" W	0° 30' 31,450" N	10.071	10
Humedal Urbano 31		HU31	33	4.611.782,472	1.614.232,703	76° 29' 17,429" W	0° 30' 27,222" N	3.91	5
Humedal Urbano 32		HU32	34	4.611.332,374	1.614.875,264	76° 29' 31,981" W	0° 30' 48,112" N	4.484	5
Humedal Urbano 33		HU33	35	4.611.784,900	1.614.689,776	76° 29' 17,358" W	0° 30' 42,088" N	3.268	10
Humedal Urbano 34		HU34	36	4.611.683,015	1.614.827,139	76° 29' 20,652" W	0° 30' 46,553" N	0.607	5
Humedal Urbano 35		HU35	37	4.612.274,256	1.614.863,443	76° 29' 1,552" W	0° 30' 47,744" N	1.222	5
Humedal Urbano 36		HU36	38	4.610.709,161	1.613.733,045	76° 29' 52,094" W	0° 30' 10,953" N	0.582	5
Humedal Urbano 37		HU37	39	4.610.607,183	1.613.873,684	76° 29' 55,391" W	0° 30' 15,526" N	0.443	5
Humedal Urbano 38		HU38	40	4.609.458,667	1.613.583,861	76° 30' 32,490" W	0° 30' 6,080" N	1.689	5
Humedal Urbano 39		HU39	41	4.611.646,955	1.614.985,521	76° 29' 21,820" W	0° 30' 51,703" N	1.22	5

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero - Asesor DG Raul Melo - Secretario General





## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Nombre del Humedal	Nombre concertado	Símbolo	Centro de	Origen Nacional-CTM12		Origen WGS84		Área (ha)	Faja Paralela (metros) (aislamiento / retiro)
				Este	Norte	Longitud	Latitud		
Humedal Urbano 40		HU40	42	4.612.894,976	1.614.719,072	76° 28' 41,496" W	0° 30' 43,060" N	177.606	30
Humedal Urbano 41		HU41	43	4.609.804,976	1.613.110,491	76° 30' 21,294" W	0° 29' 50,691" N	0.457	5
Humedal Urbano 42		HU42	44	4.609.722,076	1.612.958,397	76° 30' 23,969" W	0° 29' 45,743" N	2.642	5
Humedal Urbano 43		HU43	45	4.609.241,972	1.612.983,938	76° 30' 39,480" W	0° 29' 46,565" N	9.769	30
TOTAL								504.47	

Fuente: Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Urbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento Del Putumayo, 2023 en el marco del del Contrato de Consultoría No. 682 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO, POLÍTICA Y PREÁMBULO:** Definidos en la Fase I. Preámbulo-Políticas del documento técnico "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

**ARTÍCULO TERCERO, ZONIFICACION AMBIENTAL:** Criterio para realizar la homologación de las unidades de manejo definidas en la Resolución 196 de 2006, teniendo en cuenta la similitud entre estas, sus definiciones y sus regímenes de usos. Para este proceso de homologación se tuvo en cuenta las siguientes unidades de manejo:

**A. Áreas de preservación y protección ambiental (APPA):** Corresponden a espacios que mantienen integridad en sus ecosistemas y tienen características de especial valor, en términos de singularidad, biodiversidad y utilidad para el mantenimiento de la estructura y funcionalidad del humedal.

**B. Áreas de recuperación Ambiental (ARA):** Corresponden a espacios que han sido sometidos por el ser humano a procesos intensivos e inadecuados de apropiación y utilización, o que por procesos naturales presentan fenómenos de erosión, sedimentación, inestabilidad, contaminación, entre otros.

**C. Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales específicos (APS):** Se refieren a espacios del humedal que pueden ser destinados al desarrollo de actividades productivas. Estas áreas deben ser sometidas a reglamentaciones encaminadas a prevenir y controlar los impactos ambientales generados por su explotación o uso. En el manejo ambiental de estas áreas se debe asegurar el desarrollo sustentable, para lo cual se requieren acciones dirigidas a prevenir, controlar, amortiguar, reparar o compensar los impactos ambientales desfavorables.

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Unidades de manejo ambiental de los 43 humedales urbanos y periurbanos del municipio de Puerto Asís.

Humedal	Área m <sup>2</sup>	% de área	Unidad de Manejo Ambiental - UMA	Uso del suelo
HU1	277.741,29	5,63	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
			Recuperación Ambiental	Pastos limpios
HU2	855.818,03	17,36	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas.
			Recuperación Ambiental	Pastos limpios. Tierras desnudas y degradadas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU3	184.699,62	3,75	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas.
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU4	187.109,94	3,80	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU5	4.489,30	0,09	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU6	2.751,69	0,06	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU7	7.913,26	0,16	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU8	68.222,28	1,38	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU9	7.117,35	0,14	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU10	8.898,79	0,18	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU11	115.537,25	2,34	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU12	1.544,89	0,03	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Lagos y ciénagas naturales.
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
HU13	7.287,44	0,15	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Lagos y ciénagas naturales.
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas, tejido

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Humedal	Área m <sup>2</sup>	% de área	Unidad de Manejo Ambiental - UMA	Uso del suelo
				urbano discontinuo
HU14	318.038,19	6,45	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Pastos limpios
HU15	15.942,28	0,32	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU16	25.589,04	0,52	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU17	16.218,11	0,33	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU18	4.289,91	0,09	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU19	1.522,13	0,03	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU20	1.129,30	0,02	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU21	1.763,17	0,04	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU22	774,47	0,02	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU23	2.729,72	0,06	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU24	173.379,19	3,52	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU25	96.332,07	1,95	Protección y preservación ambiental	Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
HU26	56.605,22	1,15	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas. Lagos y ciénagas naturales.
HU27	166.270,71	3,37	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas. Lagos y ciénagas naturales.
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
			Producción sostenible	Actividades productivas sostenibles
HU28	100.497,56	2,04	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Humedal	Área m <sup>2</sup>	% de área	Unidad de Manejo Ambiental - UMA	Uso del suelo
			Recuperación Ambiental	Pastos limpios. Tejido urbano discontinuo
			Producción sostenible	Actividades productivas sostenibles
HU29	44.888,45	0,91	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU30	100.497,56	2,04	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU31	39.012,97	0,79	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU32	44.746,90	0,91	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU33	32.606,00	0,66	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Producción sostenible	Lagos artificiales
HU34	6.052,44	0,12	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU35	12.189,90	0,25	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU36	5.802,82	0,12	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
HU37	4.422,76	0,09	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU38	16.854,80	0,34	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU39	12.169,65	0,25	Protección y preservación ambiental	Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tejido urbano discontinuo
HU40	1.772.305,56	35,95	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración. Zonas pantanosas
			Recuperación Ambiental	Tierras desnudas y degradadas
HU41	4.564,00	0,09	Protección y preservación ambiental	Bosques en diferentes estados de regeneración
HU42	26.365,33	0,53	Protección y preservación	Bosques en diferentes estados de

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Humedal	Área m <sup>2</sup>	% de área	Unidad de Manejo Ambiental - UMA	Uso del suelo
			ambiental	regeneración
HU43	97.480,38	1,98	Protección y preservación ambiental	Zonas pantanosas

Fuente: Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Urbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento Del Putumayo, 2023 en el marco del del Contrato de Consultoría No. 682 de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO, OBJETIVOS DE MANEJO:** Desarrollar e implementar una herramienta de gestión ambiental para promover la restauración y conservación de los humedales delimitados en el sector urbano y periurbano del municipio de Puerto Asís.

**A. Objetivo General- Estado Deseado:** Implementar acciones de manejo dirigidas a la restauración y conservación de los humedales urbanos y periurbanos del municipio de Puerto Asís, como estrategia para la preservación de los bienes y servicios ecosistémicos, y el desarrollo sostenible del territorio.


**B. Objetivos Específicos:**

- Promover espacios para la generación, aplicación y divulgación de conocimientos técnicos y científicos, a partir de la Educación Ambiental y la Investigación comunitaria y participativa.
- Conservar y recuperar la estructura física y funcional de los humedales para el mejoramiento de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.
- Implementar modelos productivos basados en la Sostenibilidad como alternativa de desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades en las áreas contiguas a los ecosistemas de humedal.
- Generar espacios de articulación y participación de los actores locales, institucionales y sociales para la implementación de políticas y gestión de recursos, relacionados con el monitoreo, seguimiento, regulación normativa y conservación de las áreas de humedal.

**ARTÍCULO QUINTO, LÍNEAS ESTRATÉGICAS:** Contiene la estructura a partir del reconocimiento de las presiones que existen sobre estos ecosistemas estratégicos y está conformado por 5 líneas estratégicas correspondientes a:

**A. Investigación participativa para la adecuada gestión hacia la conservación y uso sostenible del humedal:** Esta línea estratégica está orientada a la implementación de procesos de investigación dirigido al conocimiento del comportamiento de las condiciones particulares de los humedales que permitan o sustenten la toma de decisiones

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General

	<b>RESOLUCIÓN No. _____</b>
	<p><i>Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>

para su manejo y sirvan de soporte para su réplica en otros ecosistemas acuáticos similares. Este tipo de investigaciones están encauzadas al comportamiento biológico, físico y del entorno social de los humedales por lo que la investigación participativa juega un papel fundamental en este proceso.

**B. Educación, participación y comunicación para la construcción social alrededor del humedal:** La línea estratégica está orientada a la educación y fortalecimiento organizacional de las comunidades que inciden directa o indirectamente sobre los humedales que cumplen una vital función en su manejo y gestión. Por lo tanto, el acompañamiento a grupos organizados como los “Guardianes de los Humedales” y el fomento de la educación ambiental desde el ámbito formal e informal son fundamentales para la creación de valores que permitan la protección y conservación participativa de los ecosistemas estratégicos.

**C. Restauración, conservación y compensación del ecosistema del humedal:** En los procesos de planificación técnica y de consulta comunitaria e institucional se identificaron actividades puntuales que es necesario ejecutar como actividades prioritarias enfocadas a la restauración y conservación de los humedales. Estas actividades o proyectos están planificadas a ejecutarse principalmente a corto, mediano y largo plazo en la medida que necesitan procesos de gestión, implementación y seguimiento.


Es necesario recalcar la prioridad en la ejecución de esta línea estratégica en términos de enfocar esfuerzos a actividades puntuales o pioneras que permitan sentar las bases para la recuperación de los humedales. Para esto se cuenta con la información técnica consolidada en el presente proceso de planificación como sustento de los proyectos a gestionar y ejecutar.

**D. Hacia el manejo y aprovechamiento sostenible del humedal:** Las comunidades que habitan en el área de influencia directa e indirecta del complejo de humedales son las que mayormente protegen el ecosistema teniendo en cuenta el conocimiento y la identidad que tienen con su entorno en el sentido en que no sólo habitan áreas aledañas, sino que además parte de su calidad de vida depende de la dinámica natural y productiva de los humedales. Para que cumplan su función como “habitantes de los humedales” es necesario que las comunidades tengan alternativas de subsistencia y por lo tanto se conviertan en actores de su conservación.

Las estrategias y proyectos además de estar orientados a la restauración de las características naturales de los humedales se proyectan a generar alternativas de subsistencia para las comunidades donde las actividades de reconversión productiva juegan un papel primordial en este proceso. Para esto, la estrategia PSA, la plantación de bosques protectores productores, los negocios verdes, entre otras actividades fundamentan alternativas productivas sostenibles del presente Plan.

**E. Gestión interinstitucional y articulación de actores estratégicos:** En esta línea estratégica se busca fortalecer la institucionalidad encargada de realizar la gestión de la oferta natural mediante la dinamización de sus medios físicos y humanos para generar operatividad en torno al cumplimiento de sus objetivos misionales. En este aspecto

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General

	<b>RESOLUCIÓN No. _____</b>
	<p><i>Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>

las acciones puntuales de control y vigilancia juegan un papel fundamental en la conservación y administración de los recursos naturales.

**ARTÍCULO SEXTO. ALCANCE DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL:** El reconocimiento y delimitación que se realiza a los 43 humedales del sector urbano y periurbano del municipio de Puerto Asís a través de la presente Resolución, se constituye en una determinante ambiental, siendo, por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Puerto Asís. La realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Manejo adoptado en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La violación de las disposiciones relativas al “*Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Urbanos del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo*” o la afectación a los recursos naturales darán lugar a la aplicación del régimen sancionatorio ambiental contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO, IMPLEMENTACIÓN:** CORPOAMAZONIA, desarrollará estrategias participativas para implementar el “*Plan de Manejo Ambiental de los Humedales Urbanos del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo*” promoviendo la participación de todos los actores y principalmente de los propietarios de los humedales del sector urbano de Puerto Asís para fortalecer al grupo denominado “Guardianes Defensores de los Humedales” conformado en el desarrollo de la construcción del Plan de Manejo Ambiental como un acuerdo voluntario de las comunidades aledañas a los 43 humedales con el fin de conservarlos y protegerlos.

**ARTÍCULO OCTAVO. DE LAS SANCIONES:** Sin perjuicio de las demás infracciones administrativas o penales a que haya lugar, la violación de las disposiciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas de carácter sancionatorio administrativo ambiental y previsto en la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO NOVENO, DE LAS PROHIBICIONES:** Se prohíbe la continuidad de actividades económicas, agropecuarias, asentamientos y ocupaciones de predios, en la zona delimitada como faja paralela de los complejos de humedales urbanos del Municipio de Puerto Asís Departamento del Putumayo, que se realicen en contravía al objetivo propuesto; sin perjuicio del desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social en el ordenamiento jurídico.

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General



## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental para los Humedales urbanos y periurbanos del Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación y se toman otras determinaciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio de Puerto Asís Departamento del Putumayo, en coordinación con las autoridades administrativas que éstas consideren necesarias dentro del ámbito de competencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, verificarán el cumplimiento de la restricción establecida.

**ARTÍCULO DÉCIMO, PUBLICACIÓN:** Publicar la presente resolución en la Gaceta Oficial de CORPOAMAZONIA, en la página web institucional [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, DEL RECURSO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en el marco de lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO modificaciones:** CORPOAMAZONÍA modificará lo dispuesto en las Resoluciones DG 1650 de 2019 y 0476 de 2024 en las fichas de humedales de determinantes ambientales del municipio de Puerto Asís.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad la Resolución No. \_\_\_\_\_ y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**ARGENIS LASSO OTAYA**  
Directora General de CORPOAMAZONIA

Elaboró técnicamente	Revisó técnicamente SPL	Aprobó técnicamente	Elaboró parte jurídica	Revisó parte jurídica DG
Mónica Lombana Yahara Viveros	Sandra Rodríguez - Contratista	Weimar Salazar - Subdirector SPL	Alejandro Barco SPL Oficina Jurídica	Miguel Rosero – Asesor DG Raul Melo – Secretario General